



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF"  
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad al convenio de colaboración firmado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF) en su carácter de entidad paraestatal y la Secretaría de Administración, se emite el siguiente fallo de adjudicación, relativo a la Licitación Pública Local LPL 007/2026, referente a la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF", requerido mediante la solicitud de aprovisionamiento con el número 43-043-2025.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "**LA LEY**").
2. El **20 veinte de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** de conformidad con los artículos 63 y 70 de "**LA LEY**" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "**EL REGLAMENTO**").
3. El **26 veintiséis de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de "**LA LEY**".
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y la representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **03 tres licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de "**LA LEY**"; en ese sentido, los licitantes fueron:
  - PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.
  - AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.
  - COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "**A UN SOLO PROVEEDOR**", utilizando el criterio de evaluación "**BINARIO**", por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”  
Sin Concurrencia del Comité

**Evaluación Documental.** Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la “**LA LEY**”, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se resolvió lo siguiente:

CUMPLIMIENTOS	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
<b>CUMPLEN</b> con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.</b></li><li>• <b>PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.</b></li></ul>
<b>NO CUMPLE</b> con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al no entregarse todos los documentos o entregarse de manera errónea.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ El licitante presenta una Constancia de Situación Fiscal con un domicilio fuera del Estado de Jalisco, contraviniendo con lo estipulado por el artículo 55, numeral 1, fracción II de “<b>LA LEY</b>”, así como lo establecido el inciso 2.6.1 de las bases, ya que la presente licitación es de carácter local, pudiendo participar únicamente licitantes con domicilio en el Estado de Jalisco.</li></ul></li></ul>

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el **Anexo número 01**, concluyendo, que los licitantes **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.** y **PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos legales y documentales establecidos en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente, contrario al licitante **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.**, quien no cumple con los requisitos legales mínimos establecidos en las bases, por lo que se declara insolvente documentalmente y su propuesta se desecha.

**Evaluación Técnica.** - Respecto a los documentos a presentar por los participantes exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de “**LA LEY**”, y los artículos 68 y 69 de “**EL REGLAMENTO**”, se ha obtenido el Dictamen Técnico contenido en el oficio SD/001/2026, validado por **JOSÉ LUIS ARÁMBULA PARADA**, bajo el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS**, así como por **JOSÉ LUIS RAMOS ESPARZA**, en su carácter de **COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS**, ambos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)**, mismo que se expone en el **Anexo número 2**, lo siguiente:

CUMPLEN TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ El licitante no presenta contratos celebrados con entes públicos con una vigencia no mayor a 1 año.</li></ul></li></ul>



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”  
Sin Concurrencia del Comité

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ El licitante no cumple con la NOM-050-SCFI-2004, derivado de que no adjunta evidencia fotográfica de la etiqueta colocada en los garrafones y la marca comercial de la purificador, así como de todos los procesos que realiza para dar cumplimiento a la NOM.</li></ul>
--	--

En relación con lo anterior, se manifiesta que el licitante **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas, convirtiéndolo solvente técnicamente, contrario al licitante denominado **PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.**, quien no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico de la bases, motivo por el cual se declara insolvente técnicamente y se desecha su propuesta.

**Evaluación Económica.** - Con base en lo anteriormente redactado de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.**, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de “**LA LEY**” además de resultar evidente que al ser la única propuesta económicamente solvente, su precio ofertado resulta el más bajo en la presente licitación, por lo que deberá ser adjudicada según el criterio de evaluación binario. Se realiza el desglose de la propuesta en el **Anexo número 3**.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de “**LA LEY**”, una vez analizada cada una de las etapas correspondientes, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelve adjudicar la Licitación Pública Local **LPL 007/2026** relativo a la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF**”, al proveedor de nombre **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.**, al ser la proposición que resulta favorecida según el criterio de evaluación **BINARIO**.

Se hace la acotación que el tipo de contrato a adjudicar es un **CONTRATO ABIERTO**, razón por la cual el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)** podrá a discreción, durante la vigencia del contrato, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es de **\$1,046,920.00 (Un millón cuarenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) no genera IVA, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto autorizado** y teniendo como tope de compra la cantidad de **\$2,617,300.00 (Dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) no genera IVA**, utilizando el precio unitario planteado en el **anexo 3** para su devengación.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón de los bienes a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF"  
Sin Concurrencia del Comité

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Número de concepto consecutivo	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	Suministro de agua de garrafón	Garrafón

**Segundo.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Tercero.** En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflorres C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Cuarto.** Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", el contrato y la orden de compra deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en las oficinas del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)** en la Avenida Alcalde No. 1220, Col. Miraflorres, Guadalajara, Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato en las oficinas del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)**, en la Avenida Alcalde No. 1220, Col. Miraflorres, Guadalajara, Jalisco.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones, que son emitidas por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis**.

**Responsable de Elaboración:**

José de Jesús Luján Sánchez.

**Cargo:** Coordinador de la Comisión de Adquisiciones.



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”  
Sin Concurrencia del Comité

  
EMMA ITZEL NARVÁEZ ACOSTA.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FALLOS  
Y ADJUDICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

  
MARÍA FABIOLA RODRÍGUEZ NAVARRO.  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

  
JOSÉ LUIS ARÁMBULA PARADA.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA JALISCO (DIF).



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”  
Sin Concurrencia del Comité

## Anexo 1 Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.
1	Anexo Técnico	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la Proposición.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Participante.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Participante.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación del 5 al Millar.	PRESENTA NO ACEPTE LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTE LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTE LA RETENCIÓN
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 9 Listado de Miembros y Representantes.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
13	Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA



**Fallo de Adjudicación**  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”  
Sin Concurrencia del Comité

15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA CON DOMICILIO FISCAL DE OTRO ESTADO	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT:	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

**RESOLUTIVO 1:** Del análisis documental se desprende que los licitantes **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V. y PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos legales y documentales establecidos en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente, contrario al licitante **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.**, quien no cumple con los requisitos legales mínimos establecidos en las bases, por lo que se declara insolvente documentalmente, por lo que su propuesta se desecha.

**RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.**

**CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.**

Fin Anexo 1



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 007/2026  
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF"  
Sin Concurrencia del Comité

## Anexo 2. Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio con el número **SD/001/2026**, validado por **JOSÉ LUIS ARÁMBULA PARADA**, bajo el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS**, así como por **JOSÉ LUIS RAMOS ESPARZA**, en su carácter de **COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS**, ambos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de **Licitación Pública Local LPL 007/2026**, en el cual se requiere "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF**", informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas:

No.	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS	AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE RL DE CV	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.
1	Suministro Y Distribución de agua de garrafón 20 litros para las Diferentes Áreas del Sistema DIF del Estado de Jalisco y sus Dependencias. deberán cumplir con las más altas normas de calidad del numeral 5.5, Correspondientes a los meses de 1 Enero a Diciembre del 2026 así mismo el proveedor. deberá prestar o proporcionar servidores, despachadores y Racks de agua.	Si Cumple	Si Cumple
2	Experiencia con 2 contratos anteriores en entes públicos con vigencia no mayor a un año a 1 año.	Si Cumple	No Cumple (No presenta documentación)
3	Certificado NOM-127-SSAI-1994 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta que cumple con la Norma. Establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional.	Si Cumple	Si Cumple



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 007/2026**  
**“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

		Si Cumple	Si Cumple
4	Certificado NO M-201-SSAI-2015 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta que cumple con la Norma. Productos y Servicios Agua para uso y consumo Humano envasado y a granel; Especificaciones Sanitarias.	Si Cumple	Si Cumple
5	Certificado NO M-092-SSAI-1994 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta que cumple con la Norma. Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.	Si Cumple	Si Cumple
6	Certificado NO M-244-SSAI-2008 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta que cumple con la Norma. Equipo y sustancias germicidas para tratamiento domestico de agua. Requisitos sanitarios.	Si Cumple	Si Cumple
7	Certificados NOM-117-SSAI-1994 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta que cumple con la Norma. Bienes y Servicios, método de prueba para la Determinación de Cadmio, Arsenico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc, y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.	Si Cumple	Si Cumple
8	Certificado NOM-251-SSAI-2009 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumple con la Norma. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.	Si Cumple	Si Cumple



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 007/2026**  
**“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

9	Certificados NOM-050-SCFI-2004 Presentar escrito firmado por el participante o su representante legal manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumple con la Norma. Información comercial- Etiquetada General del Producto", anexando evidencia fotográfica de la etiqueta colocada en los garrafones y la marca comercial de la purificadora, así como de todos los procesos que realiza para dar cumplimiento a la NOM.	Si Cumple	No Cumple (El licitante no presenta evidencia fotográfica de la etiqueta colocada en los garrafones y la marca comercial de la purificadora, ni de todos los procesos que realiza para dar cumplimiento a la NOM.
10	Garantía: Presentar en su propuesta técnica: Garantía de almacenamiento a condiciones de temperatura a 22.5° C Garrafón con capacidad de 20 litros, libres de innocuidad, cuenten con sello de seguridad con fecha en que fue envasado, la caducidad del producto y tapón inviolable condiciones, material de protección UV y sistema que permita abrir y cerrar herméticamente.	Si Cumple	Si Cumple

**RESOLUTIVO:** El licitante **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas, convirtiéndolo en solvente técnicamente, contrario al licitante **PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR S.A. DE C.V.**, quien no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico de las bases, por lo que se declara insolvente técnicamente y se desecha su propuesta.

FIN DEL ANEXO 2

**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 007/2026**  
**“ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE GARRAFONES PARA EL DIF”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

**Anexo 3**  
**Evaluación Económica.**

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del único licitante solvente documental y técnicamente:

**Tabla 1.** En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.:**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Garrafón	Agua Purificada en Garrafón de 20 litros	COSTA RICA	\$40.80	\$40.80
					<b>Subtotal</b>	\$40.80
					<b>IVA</b>	\$0.00
					<b>Gran Total</b>	\$40.80

**Resolutivo 1:** La propuesta económica cumple con los parámetros económicos planteados, por el artículo 71, numeral 1 de “**LA LEY**”, con relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

**Resolutivo 2:** La propuesta económica del licitante **AGUA COSTA RICA VALLARTA S. DE R.L. DE C.V.**, al ser la única propuesta solvente económicamente resulta ser la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación “**BINARIO**”.

**Resolutivo 3:** Se hace la acotación que el tipo de contrato a adjudicar es un **CONTRATO ABIERTO**, razón por la cual el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)** podrá a discreción, durante la vigencia del contrato, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es de **\$1,046,920.00** (Un millón cuarenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) no genera IVA, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto autorizado y teniendo como tope de compra la cantidad de **\$2,617,300.00** (Dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) no genera IVA, utilizando los precios unitarios planteados en el **anexo 3** para su devengación.

**RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.**  
**CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.**



FIN DEL ANEXO 3

